Factura: 002-008-000004106

20170901006P01102

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901006P01102

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2017, (10:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALARZA GUERRERO ERIKA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205491168	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205491176	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº TRAMITE: 37023-0041-17 13/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PÁGINA EN BLANCO

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

NÚMERO: 2017-09-01-006-P01102

FACTURA: 002-008-000004106

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA GALARFRUIT S.A.

QUE OTORGAN: ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO Y CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO

CUANTÍA: USD$20,000.00

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **tres de mayo** del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: la señora **ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, el señor **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **Constitución de Compañía**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron las minutas del tenor siguiente: Dentro del protocolo a su cargo dígnese hacer constar de escritura pública una en la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: Comparecen la señora **ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO,** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Guayaquil, en la ciudadela La Garzota manzana cuatro solar trece y catorce, correo electrónico eegalarzag@hotmail.com; y, el señor **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** por sus propios derechos, de profesión ingeniero, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil unión libre, domiciliado en el cantón Guayaquil en ciudadela La Garzota mz cuatro solar trece y catorce, correo electrónico cesargalarzag@hotmail.com. La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, señores **ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO y CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** todos por sus propios derechos; cuyos generales de Ley han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima denominada **GALARFRUIT S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALARFRUIT S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **GALARFRUIT S.A.** se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

dedicará a la actividad agrícola, especialmente a la producción de banano para exportación, ya sea orgánico o genéticamente modificado, en las etapas de la actividad tales como son el cultivo, producción, comercialización, distribución y exportación. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO**: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Puebloviejo, Provincia los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO**: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO y CAPITAL SUSCRITO.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **cuarenta mil seiscientos dólares De Los Estados Unidos de América.** El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. **El CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **veinte mil dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive.- Los aumentos de capital suscrito dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario *ad hoc*, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Autorizar a los representantes legales la venta de bienes inmuebles de propiedad de La Compañía; y, m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** De

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier fecha, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e)

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **VEINTE MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 20,000.00),** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.-** La señora **ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO** declara que ha suscrito **TRECE MIL CUATROCIENTAS acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de trece mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.-** El señor **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** declara que ha suscrito **SEIS MIL SEISCIENTAS acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de las mismas, esto es la suma de seis mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.-** Los accionistas fundadores señores **ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO y CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **GALARFRUIT S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados "DOS.UNO y DOS.DOS." que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7763049

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1205491168 GALARZA GUERRERO ERIKA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GALARFRUIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/06/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Saldeón Martínez

25/04/2017 1.47 PM

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** 120549116-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA GUERRERO
ERIKA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ESQUIVEL BRICENO
DENNIS JOSUE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA LL CESAR CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-14
COORD. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1205491168<<<<<<<<<<<<<<<
19891203F20280414ECU<<<<<<<<<<<
GALARZA<GUERRERO<<ERIKA<ELIZAB

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

028
JUNTA No

028 - 123
NÚMERO

1205491168
CÉDULA

GALARZA GUERRERO ERIKA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
PROVINCIA
BABAHOYO
CANTÓN
CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120549117-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA GUERRERO
CESAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARZA LLERENA CESAR CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHOYO
2012-05-02

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

028
JUNTA No.

028 - 192
NÚMERO

1205491176
CÉDULA

GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RIOS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN.

BABAHOYO
CANTÓN

ZONA:

CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Diego Baldeón Martínez

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

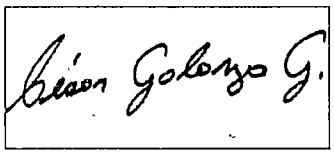

Número único de identificación: 1205491176

Nombres del ciudadano: GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: GALARZA LLERENA CESAR CRISTOBAL

Nombres de la madre: GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-022-61134

177-022-61134

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 [illegible]:23:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

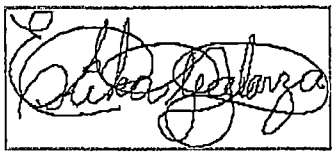

Número único de identificación: 1205491168

Nombres del ciudadano: GALARZA GUERRERO ERIKA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESQUIVEL BRICENO DENNIS JOSUE

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: GALARZA LL CESAR CRISTOBAL

Nombres de la madre: GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-022-61088

175-022-61088

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.04 11:22:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
AB. Olga Baldeón Martínez

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN BLANCO

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor CESAR CRISTOBAL GALARZA LLERENA por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Javier Rivera Hungría,** para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firma ilegible).- **Abogado Javier Rivera Hungría, Matrícula número cero nueve-dos mil cuatro-doscientos uno del Foro del Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO

C.C.: 120549116-8

CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO

C.C.: 120549117-6

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA GALARFRUIT S.A. QUE OTORGAN ERIKA ELIZABETH GALARZA GUERRERO Y CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

W

PÁGINA
EN BLANCO

Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Puebloviejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdòn Calderón

Número de Repertorio: 2017– 23

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 239 a 255 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([COMPAÑIA GALARFRUIT S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑÍA], [GALARZA GUERRERO ERIKA ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón pueblo Viejo
Jisella Morales Bajaña
ABOGADA
Los Ríos - Ecuador

Abg. Jisella Morales Bajaña
Firma del Registrador .
Jisella Morales Bajaña
ABOGADA
Registradora de la Propiedad
Puebloviejo - Los Ríos - Ecuador